



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1454)
05 AGOSTO 2022

“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 1301 del 15 de julio de 2022 que aclaró el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana asignado a doce (12) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable, mediante las Resoluciones 0763 del 03 de octubre, 0853 del 16 de noviembre y 0940 del 21 de diciembre de 2012, en el proyecto Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha departamento de Cundinamarca”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Gobierno Nacional en virtud de la facultad atribuida mediante Decreto Ley 4580 del 7 de diciembre de 2010, expidió el Decreto Ley 4832 del 29 de diciembre de 2010 mediante el cual se dictaron disposiciones en materia de vivienda de interés social para hacer frente a la emergencia, social y ecológica nacional generada como consecuencia del fenómeno de la Niña 2010-2011, estableciendo mecanismos e instrumentos que facultaron al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para administrar y destinar recursos públicos para hacer frente al desastre natural.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto 1920 del 1° de Junio de 2011, incorporado en el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio – en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 3, el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto por el Decreto Ley 4832 de 2010 en lo relativo a la disposición, asignación y ejecución de recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para la atención en vivienda de los hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de la niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 1301 del 15 de julio de 2022 que aclaró el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana asignado a doce (12) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable, mediante las Resoluciones 0763 del 03 de octubre, 0853 del 16 de noviembre y 0940 del 21 de diciembre de 2012, en el proyecto Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha departamento de Cundinamarca”

Que mediante el radicado 2022ER0084490 del 13 de julio de 2022, Amarilo como oferente del Proyecto Acanto (Ciudad Verde-Soacha) solicitó el ajuste valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a doce (12) hogares beneficiarios del proyecto Acanto (Ciudad Verne — Soacha) — Bolsa Fenómeno de la Niña — Recursos apropiados al proyecto mediante la Resolución No. 3267 del 14 de octubre de 2016 de Fonvivienda y pendientes por ajustar a los hogares.

Que en su comunicación, Amarilo informa que con el fin de dar trámite a la escrituración y entrega de las viviendas de los últimos hogares que se encuentran pendientes en el proyecto Acanto de Ciudad Verde — Soacha, se permite solicitar el ajuste al valor asignado por Fonvivienda a los hogares que relacionamos en la siguiente tabla, que inicialmente estaba por \$17.435.188 sumando el valor de subsidio de la Caja de Compensación Familiar que venció y era por \$12.564.812, quedando un valor de asignación por hogar de \$30.000.000.

Que Amarilo, así mismo aclara que los recursos necesarios para el ajuste del valor de los subsidios señalados fueron incorporados a los determinados al proyecto, mediante Resolución No. 3267 del 14/10/2016 de Fonvivienda de acuerdo con la solicitud que realizamos en su momento y por consiguiente no es necesario disponer de nuevos recursos.

Que Fonvivienda mediante la Resolución No. 1301 del 15 de julio de 2022, aclara el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana asignado a doce (12) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable, mediante las Resoluciones 0763 del 03 de octubre, 0853 del 16 de noviembre y 0940 del 21 de diciembre de 2012, en el proyecto Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha departamento de Cundinamarca.

Que Fonvivienda mediante la Resolución No. 1301 del 15 de julio de 2022, cargó el valor de la aclaración de los recursos al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 06 de 2011, denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011.

Que en virtud que el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 06 de 2011, denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, donde se administraban los recursos dispuestos para atender el Programa de Fenómeno de la Niña fue liquidado y su saldo de capital y rendimientos trasladado a la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta Acreedores Sujetos a Devolución, por lo cual se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1301 del 15 de julio de 2022.

Que según lo establecido en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece. **“Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados**

“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 1301 del 15 de julio de 2022 que aclaró el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana asignado a doce (12) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable, mediante las Resoluciones 0763 del 03 de octubre, 0853 del 16 de noviembre y 0940 del 21 de diciembre de 2012, en el proyecto Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha departamento de Cundinamarca”

por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho..”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

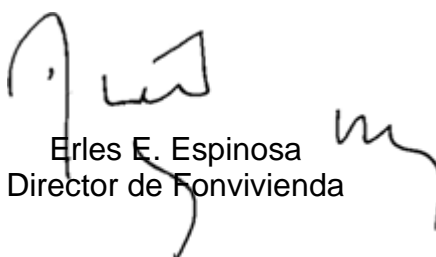
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD, de la Resolución 1301 del 15 de julio de 2022 mediante la cual Fonvivienda “aclaró el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana asignado a doce (12) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable, mediante las Resoluciones 0763 del 03 de octubre, 0853 del 16 de noviembre y 0940 del 21 de diciembre de 2012, en el proyecto Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha departamento de Cundinamarca” ya que la fuente de los recursos enunciada, del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 06 de 2011, denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011 fue liquidado tanto en el valor del capital como de los rendimientos y su saldo trasladado a la Dirección del Tesoro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución a Amarilo como oferente constructor del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 AGOSTO 2022


Erles E. Espinosa
Director de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.
Revisó: Francisco Figueroa O.
Aprobó: Marcela Rey Hernández